OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Bitácora: 27/G1-0077/09/23
Oficio N°: SEMARNAT/SGPARN/147/2577/2023
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de octubre de 2023

ALEJANDRO RUEDA FERRER

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de Septiembre de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantacion forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SGPA/TAB/147/0014/2006 de fecha 09 de Enero de 2006 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
QUINTA BELLAVISTA, Teapa, F27016BEL001, madera en rollo largas dimensiones, *Tectona grandis,* (Teca), 125.442 Metros cúbicos rollo	5	73	77	24246389	24246393
QUINTA BELLAVISTA, Teapa, F27016BEL001, madera en rollo cortas dimensiones, *Tectona grandis,* (Teca), 78.838 Metros cúbicos rollo	3	78	80	24246394	24246396

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 25 de Octubre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE TABASCO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Bitácora: 27/G1-0077/09/23
Oficio N°: SEMARNAT/SGPARN/147/2577/2023
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de octubre de 2023

LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

lsm